

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1947 NUMERO 10.441

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 208 de 25 de Octubre de 1947, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.
Decreto N° 209 de 25 de Octubre de 1947, por el cual se nombran suplentes del Notario del Circuito de Veraguas.
Decreto N° 210 de 29 de Octubre de 1947, por el cual se ordena cierre de Oficinas Públicas los días 2 y 4 de Noviembre.
Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 490 de 27 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 208
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al Subteniente Nicolás M. Pino, al rango de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Moisés A. Henríquez, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Alejandro Stephens, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Nicolás M. Pino, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRASE SUPLENTES

DECRETO NUMERO 209
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra Suplentes del Notario del Circuito de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Rafael Calviño y Alejandro Chock Valdés, Primero y Segundo Suplentes del Notario del Circuito de Veraguas, en reemplazo, respectivamente, del señor Anastasio Díaz J., quien está ocu-

pando otro cargo y del señor Delfín Ladrón de Guevara, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

ORDENASE CIERRE DE OFICINAS PUBLICAS EN LOS DIAS 2 Y 4 DE NOVIEMBRE

DECRETO NUMERO 210
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas en los días 2 y 4 de Noviembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 26 de 1941 las Oficinas Públicas deben permanecer cerradas durante los días de fiesta nacional;

b) Que el 2 de noviembre, día de difuntos, está destinado a rendirle culto a los ciudadanos que prestaron servicios de significación a la Patria y a la humanidad y el 4 de noviembre, instituido como el Día de la Bandera, es de alta significación patriótica y no se les incluyó como fiesta nacional en el artículo 1º de la mencionada Ley 26, sino entre los días civiles; y

c) Que, de acuerdo con el artículo 8º de la misma ley, el Órgano Ejecutivo, por motivos justos, puede ordenar el cierre de las Oficinas Públicas.

DECRETA:

Artículo único: Durante los días 2 y 4 de noviembre del presente año permanecerán cerradas todas las Oficinas Públicas, pero las actividades privadas podrán continuar como en los días de labor.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMENZA**

OFICINA: Salento de Barrasa.—Tel. 2647 y 2486-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Raileno de Barrasa.

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

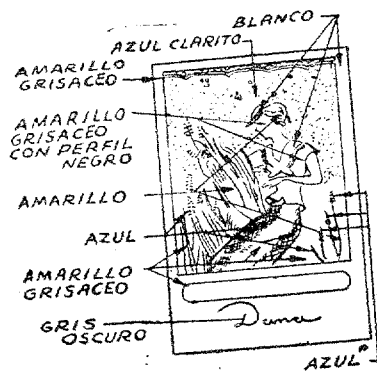
SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.16
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 18.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 2.05.—Sullette en la oficina de venta de los pases Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

queta adherida a este memorial indica los colores citados.



Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

**RECONOCERE PERSONERIA JURIDICA
A LA SOCIEDAD**

Logia "Antigua Ilustrísima Orden de la Estrella de Belén" en castellano y en inglés, "Ancient and Illustrious Order of the Star of Bethlehem", por resolución N° 490 de 27 de octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y se describe a continuación:

Una etiqueta cuadrangular y en el centro la representación de una joven sentada, sosteniendo con la mano derecha unas espigas, y en la cabeza un sombrero; hacia el fondo se ven unas aves volando y unas ramas. Los colores empleados son el pastel, predominando el azul claro, amarillo grisáceo, el azul y el gris; la eti-

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de agosto 1° de 1947.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) la declaración jurada de uno de los Directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca Platine-Platinum, Platino, presentada en esta misma fecha, d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 23 de 1947.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, como representantes de la casa de Barcelona, España, Myrurgia S. A., respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de esa casa, registrada ya en España, que consiste en una

etiqueta circular de un fondo rojo claro donde se destaca la figura de una maja española, en un se-



llo rectangular se lee la denominación "Suspiro de Granada",—"Myrurgia, Barcelona". La marca sin distinción de tamaños de letras, combinaciones, tipos y colores de las mismas así como de los colores de la etiqueta. La marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089

Poder presentado con la marca de esta casa Maderas de Oriente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Grandpa Brands Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 912 Sycamore Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras

*Tom
Collins
Jr*

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde julio 12 de 1927, y en la República de Panamá desde julio 31 de

1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio bebidas sin malta no alcohólicas, vendidas como bebidas refrescantes. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 307903 de noviembre 7 de 1933 a favor de Tom Collins Jr. Co. y abstracto del título a favor de Grandpa Brands Company; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avco Manufacturing Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GROSLEY

atravesada por una línea en zig-zag, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir radioreceptores, detectores radioeléctricos, amplificadores radioeléctricos, condensadores eléctricos, transformadores, y reóstatos para uso en la radio, y equipos radioléctricos que comprenden uno o más de los aparatos arriba mencionados armados junto con otros aparatos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores desde julio 15 de 1922 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el 31 de diciembre de 1927 o antes.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica o imprimiéndola o grabándola sobre los productos.

Dicha marca fue primeramente registrada en

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942. de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

el país de origen por The Crosley Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, y cedida por ésta a The Aviation Corporation, la que luego cambió su nombre a Avco Manufacturing Corporation.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 412-906 de 27 de marzo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, octubre 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

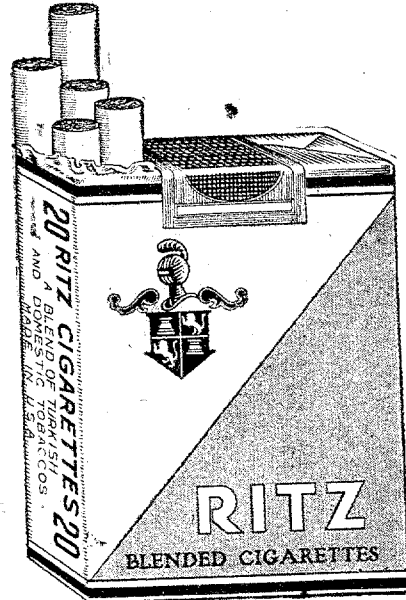
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada North American Tobacco Products, Inc. constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Calle Juan B. Sosa, casa número 21, solicitamos el registro de la *Marca de Comercio* que consiste en una etiqueta que ostenta un paquete de cigarrillos dividido diagonalmente por la parte delantera para formar dos triángulos rectos. En el centro de uno de dichos triángulos que es de color blanco aparece un escudo y hacia la base

del otro triángulo, que es de color rojo, se destaca la palabra RITZ y debajo de ésta la frase "Blended Cigarettes", haciéndose constar que la solicitante no reivindica el uso exclusivo del color rojo aparte de la marca como aparece.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el primero de septiembre del presente año y sirve para amparar CIGARRILLOS. La marca se aplica al producto imprimiéndola en los paquetes para los cigarrillos.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, octubre 10 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de la D. H. Spangler Engineering & Sales Company, corporación

organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Hamburg, Pensilvania, Estados Unidos de América, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mecanismos de suspensión y compensación de carga, para vehículos, que comprenden unidades de eje espaciadas horizontalmente, que tienen conexiones, con las estructuras o armazones laterales del vehículo que permiten el movimiento elástico de los ejes en relación con las estructuras o armazones laterales, en una dirección vertical", tal como se detalla en la Memoria adjunta.

Acompaño: El poder, memoria descriptiva del invento, en duplicado; dibujo del mismo, en duplicado, y el comprobante del pago del impuesto fiscal.

Panamá, octubre 4 de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Señor Ministro:

Yo, Eduard G. Jesberg, mayor de edad, Superintendente de construcciones, ciudadano de los Estados Unidos de América, con cédula de identidad personal N° 8-9205, domiciliado en esta ciudad, ante usted respetuosamente me presento y solicito: Que en virtud de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre patentes de invención y a fin de que surta los efectos legales de los decretos de ley respectivos, se sirva usted concederme patente de exclusiva de explotación en todo el país de un juego inventado por mí, para diversión de personas de todas las edades y al cual he denominado "Panamá Diez". (Panama Ten), y el mismo que está constituido por piezas en forma de poliedros con diez caras en cada una de ellas (para usarse en la misma forma que los dados). Cada una de las caras de los poliedros en referencia lleva estampado los números del uno al cero. La combinación de los valores estampados en dichos poliedros servirá para una serie de juegos completamente originales, pudiendo utilizarse en cada clase de juego de una a diez piezas.

La patente de exclusiva que solicito es para el tiempo de cinco años pudiendo prolongarse de acuerdo con la ley correspondiente. Para los efectos legales estoy dispuesto a consignar el valor de los derechos de patente que solicito. El juego de poliedros cuya patente deseo obtener es de

mi propia invención y distinto a todos los juegos conocidos hasta hoy.

Adjunto en sobre cerrado y firmado por mí, acompaño los dibujos o diseños de los poliedros indicados, como también la descripción detallada del invento en referencia, sometiéndome de este modo a lo dispuesto en la ley del ramo que invoco.

Del señor Ministro, respetuosamente.

Eduard G. Jesberg.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2803

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2803.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "W" (dentro de un círculo), cuyo registro se hizo en esta República el 8 de Junio de 1917 bajo el número 297, y renovada por Resoluciones números 1889 de Junio 14 de 1927, y 5306 de Noviembre 25 de 1937;

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 8 de Junio de 1947, a favor de la sociedad anónima WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION, domiciliada en East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 8 de Junio de 1917 bajo el número 297, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2804

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2804.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima BURROUGHS ADDING MACHINE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "BURROUGHS", cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Enero de 1927 bajo el número 1602, y renovada por Resolución N° 5103 d e Abril 15 de 1937; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima BURROUGHS ADDING MACHINE COMPANY, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Enero de 1927 bajo el número 1602, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2805

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2805.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima GETS-IT, INC., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "GETS-IT" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Abril de 1927 bajo el número 1633, y renovada por Resolución N° 5129 de Abril 28 de 1937; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día

6 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima GETS-IT, INC., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Abril de 1927 bajo el número 1633, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2806

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2806.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima FORD MOTOR COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "LINCOLN ZEPHYR", cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril de 1937 bajo el número 2884; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 3 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima FORD MOTOR COMPANY, domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril bajo el número 2884, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2807

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2807.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima NATIONAL NU-GRAPE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en Atlan-

ta, Estado de Georgia, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "NUGRAPE", cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937, bajo el número 2894; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima NATIONAL NUGRAPE COMPANY, domiciliada en Atlanta, Estado de Georgia la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Abril de 1937 bajo el número 2894, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2808

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2808.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima SCHWEPPE (COLONIAL & FOREIGN) LIMITED, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "SCHWEPPE", cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril de 1937 bajo el número 2886; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años, a partir del día 3 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima SCHWEPPE (COLONIAL & FOREIGN) LIMITED, domiciliada en Londres, W., Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril de 1937, bajo el número 2886, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2809

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2809.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima LIPTON, LIMITED, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "LIPTON" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril de 1937 bajo el número 2881; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 3 de Abril de 1947, a favor de la sociedad anónima LIPTON, LIMITED, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 3 de Abril de 1937 bajo el número 2881, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 2844

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2844.—Panamá, 23 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima PESCO PRODUCTS CO., organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, dueña de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "PESCO", cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Noviembre de 1944 bajo el número 828, ha cedido y traspasado sus derechos en la citada Marca a favor de la sociedad anónima BORG-WARNER CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de

Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois; y que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley:

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima PESCO PRODUCTS CO., domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, a favor de la sociedad anónima BORG-WARNER CORPORATION, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Noviembre de 1944 bajo el número 828. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2858

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2858.—Panamá 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lever Brothers Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un dentrífico soluble en agua que imparte propiedades limpiadoras y espumosas al dentrífico";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Irium", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las cajetas o paquetes contentivos de los mismos, o en etiquetas que se adhieren a los mismos, y de varios otros modos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha mérito, lo cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1847.

CERTIFICADO NUMERO 1847

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947.—Cada: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2858, de est misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Un ingrediente dentifrífico soluble en agua que imparte propiedades limpiadoras y espumosas al dentifrífico", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la Marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Irium", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las cajetas o paquetes contentivos de los mismos, o en etiquetas que se adhieren a los mismos, y de varios otros modos.

RESUELTO NUMERO 2859

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2859.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Norwich Pharmaceutical Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Norwich, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que se usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación para el cuidado del cabello";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Norbell", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiéndola o litografiándola sobre los envases de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Norwich Pharmacal Co., domiciliada en Norwich, Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1848.

CERTIFICADO NUMERO 1848
de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 29 de Mayo de 1947.—Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2859, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Norwich Pharmacal Company, domiciliada en Norwich, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación para el cuidado del cabello", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la Marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Norbell", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiéndola o litografiándola sobre los envases de los productos.

RESUELTO NUMERO 2860

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2860.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Composiciones preventivas de pestes";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Pestroy", y se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Sherwin-Williams Co., domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1849.

CERTIFICADO NUMERO 1849
de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 29 de Mayo de 1947.—Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2860, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "Composiciones preventivas de pestes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la Marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Pestroy" y se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Marzo de 1947

As. 768:—Escritura N° 720 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cía. Elias Angel S. A., declara la demolición de una Casa y la construcción de unas mejoras, y calibra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 769:—Escritura N° 557 de 8 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Díaz Doce vende una finca de su propiedad a Anibal Vallarino.

As. 770:—Escritura N° 639 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende a Anibal Vallarino y Raymond Cruet la finca N° 12017 de la Sección de Panamá, y los compradores asumen el pago del crédito que se adeuda a la Compañía Internacional de Seguros S. A."

As. 771:—Escritura N° 679 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende la finca N° 12007 de la Sección de Panamá, a Anibal Vallarino y Raymond Cruet, quienes asumen el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros y de la sociedad Mario Galindo y Cia. S. A."

As. 772:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6796 de 10 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luisa de Gambarelli, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 773:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, el 24 de Marzo de 1947, por la cual Eulalia Quevedo de Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Digna Jaramillo de Aguilera y Lucia Jaramillo.

As. 774:—Escritura N° 654 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Louise Mau-de Jones Brown vende un lote de terreno a Margarita Branca de su finca N° 7230 situada en Río Abajo, Panamá.

As. 775:—Escritura N° 707 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Griffith Laboratories S. A."

As. 776:—Escritura N° 686 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declarará cancelados una gravámenes constituidos a su favor por Stella Lidya Louise Levens McInnis.

As. 777:—Escritura N° 363 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Internacional de Petroleos S. A."

As. 778:—Escritura N° 633 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Visitación Isabel Quezada.

As. 779:—Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de Marzo de 1947, por el cual la sociedad "Smoot & Paredes S. A." vende condicionalmente a Francisca Ruiloba un carro nuevo marca "Chevrolet".

As. 780:—Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Marzo de 1947, por el cual la sociedad "Smoot & Paredes S. A." vende condicionalmente a Cecilio Saavedra Sucre un carro nuevo marca Chevrolet".

As. 781:—Escritura N° 361 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Caballero vende a Isidro Rivera un establecimiento comercial de cantina y abarrotería.

As. 782:—Escritura N° 651 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eva Ayala

constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 783:—Escritura N° 367 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmelita Myrie y Harold Myrie venden a Mortimer Adolfo Bayac y Esmerene Myrie parte de una finca situada en este Distrito.

As. 784:—Escritura N° 703 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual James Josiah Barnett declara la construcción de unas mejoras y vende la mitad de una finca a Berth Walters Barnett.

As. 785:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6818 de 17 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlota M. de Borrás, domiciliada en esta ciudad.

As. 786:—Escritura N° 368 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramón Chang Elia vende a Eduarda Cáceres de Yap el restaurante denominado "Tivolito".

As. 787:—Escritura N° 719 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno y lo vende a Ana Wong de Tam.

As. 788:—Escritura N° 343 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Ovalle y Miranda Compañía Limitada", y esta sociedad compra a Manuel Cedeño un establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Peruana".

As. 789:—Escritura N° 369 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Budd Securities Investing Company S. A."

As. 790:—Escritura N° 658 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ventura Manuel de la Cruz recibe un préstamo adicional de Carlos Edmundo Ayala, garantizado con hipoteca.

As. 791:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6819 de 17 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Chang Morales, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 792:—Escritura N° 362 de 24 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmen Tucina Charles declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Sabanas de esta ciudad.

As. 793:—Oficio N° 151 de 19 de Marzo de 1947, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual comunica que para los efectos del Art. N° 1093 del Código Judicial en ese Tribunal cursa la demanda ordinaria de reivindicación sobre una casa, propuesta por Manuela María Sibaste viuda de Julián contra Edgard Agnetius Julián y otros.

As. 794:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6727 de 11 de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sara María O. de Smith, domiciliada en esta ciudad.

As. 795:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6776 de 3 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Honorio Quezada A., domiciliado en esta ciudad.

As. 796:—Oficio N° 190 de 25 de Marzo de 1947, del Juzgado 4º de Panamá, por medio del cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 3116 del Tomo N° 35.

As. 797:—Oficio N° 122 de 21 de Marzo de 1947, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual informa que por Resolución dictada por el Primer Tribunal Superior de Justicia en el juicio ordinario propuesto por Enrique Chen o Chen Tin Foo contra Cecilia Manzanares se ha ordenado levantar los siguientes gravámenes: dos fianzas hipotecarias constituidas sobre la finca N° 6413 de la Sección de Panamá. Una fianza hipotecaria constituida sobre la finca N° 10.209 de la Sección de Panamá; y el secuestro que pesa sobre la finca anterior.

As. 798:—Escritura N° 433 de 25 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado vende a Macey Bros Edwards y Helen Lewis un lote de terreno de su finca N° 1138 situada en el Corregimiento de El Valle, Prov. de Coclé.

ANGEL T. SUCRE.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas o quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular y de Naves,

Joel Medina,

Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que en esta fecha y por medio de la Escritura Pública N° 2548 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Celedonia Mojica el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mercadito Vista Hermosa", situado en el N° 2050 de Las Sábanas de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 1º de 1947.

L. 15.814

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, seguido por Camilo A. de León contra Dolores F. de Iglesias, se ha señalado el día diez (10) de diciembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

"Finca N° 11.212, inscrita al folio 76, Tomo 340, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el lugar conocido bajo el nombre de "El Polvorín", Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte, terrenos de la familia Hurtado Sur-Este, el resto del terreno libre de la finca 7.150; Oeste, lote de terreno N° 7, hoy de propiedad de Carmen Pérez e Isabel Pérez de Carcheri. Medidas: partiendo de un punto a) en ángulo Sur-Oeste, se miden 31 metros 30 centímetros en línea recta de Sur a Norte hasta encontrar un punto c); de este punto c) en la misma dirección Norte, 21 metros 70 centímetros

hasta encontrar el ángulo Nor-Oeste de un punto d); de este punto d) se miden 24 metros 40 centímetros en línea recta hacia el Este hasta llegar a un punto e) a una distancia de 12 metros 60 centímetros del ángulo Nor-Este; de este punto e) se miden 30 metros 15 centímetros en línea semicurva en dirección Sur-Este, para encontrar el punto c) de partida, que cierra el perímetro del lote de terreno segregado en forma de triángulo, curvilíneo hacia el Sur-Este con las medidas siguientes: Norte, 24 metros 40 centímetros; Sur-Este en línea semi-curva 30 metros 15 centímetros; Oeste, 21 metros 70 centímetros, con una área o superficie de 273 metros cuadrados. Valor Catastral: quinientos cincuenta balboas (B/. 550.00).

"Finca N° 6.394, inscrita al Folio 172, Tomo 206, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte y Oeste, con terrenos de propiedad del vendedor que se dirá; Sur, con lote de terreno de Anselmo Olivita y por el Este, con la Calle de Calidonia y el camino real que conduce al pueblo de Cruces. Medidas: 10 metros de frente por 30 metros de fondo o sean 300 metros cuadrados. Sobre el terreno hay construida una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado que mide de Norte a Sur, hacia el costado Este, dando frente a la Calle de Calidonia, 10 metros; por el Sur, de este a Oeste, 8 metros 50 centímetros; por el Norte de Este a Oeste, 13 metros 55 centímetros por el Oeste, que es la parte del fondo de la esquina Nor-Oeste, de la casa con dirección al Sur en línea recta mide 4 metros 50 centímetros, de aquí en línea recta hacia el Oeste mide 5 metros 5 centímetros y de este punto en dirección al Sur, mide 5 metros 50 centímetros, ocupando una superficie de 107 metros cuadrados con 72-½ (setenta y dos un medio centímetros cuadrados). Nota: se hace constar que la casa descrita anteriormente fue después completamente refaccionada y que se construyó un cañón anexo de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, el cual mide 10 metros de ancho por 17 metros de largo, o sean 170 metros cuadrados.—Valor Catastral: ocho mil balboas (B/. 8.000.00).

"Finca N° 7.150, inscrita al Folio 470, Tomo 234, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en la Calle A del lugar denominado "El Polvorín", Barrio de Calidonia de esta ciudad. Linderos: Norte y Este, terrenos de la familia Hurtado; Sur, la Calle A y Oeste, el lote N° 7. Medidas: Norte, 37 metros; Sur, 15 metros; Este, 52 metros; y Oeste, 53 metros o sean 1.425 metros cuadrados.

NOTA:—Se hace constar que por haberse segregado dos lotes de terreno de esta finca, ella queda ahora con un resto libre de forma trapezoide de tres rectos y uno semi-curvo hacia el Norte, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, el lote de terreno vendido al Gobierno Nacional y mide 37 metros con 70 centímetros en línea semi-curva hacia el Sur; Sur, la calle A y mide 15 metros; Este, terreno de la familia Hurtado; en una extensión de 39 metros 35 centímetros partiendo del ángulo Sur Este de la finca 7.150 y Oeste, lote de terreno N° 7, hoy propiedad de Carmen Pérez e Isabel Pérez de Carcheri en una extensión de 13 metros 80 centímetros partiendo del ángulo Sur Oeste de la misma finca 7.150, ocupando una superficie de 561 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Valor Catastral: mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Servirá de base para el remate el valor catastral de cada una de las fincas mencionadas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor catastral de cada una de las fincas en remate, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 31 de Octubre de 1947.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 15.756

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 2250, de 30 de Octubre de 1947, extendida en la Notaría a su cargo, Josefa Valentina Escobar adquirió por compra de José Eleno Abad, la parte que a éste le correspondía en la sociedad colectiva de comercio "Antadillas, Remón y Salas, Limitada", quedando la compradora con derecho a la administración de los negocios de la sociedad, así como derecho al uso de la firma social, conjuntamente con los otros socios; y

Que en la misma Escritura Ismael Antadillas Junior, Nicolás Remón y Josefa Valentina Escobar, en su calidad de únicos socios de la sociedad "Antadillas, Remón y Salas, Limitada", cambian la razón social de la misma a "Antadillas, Remón y Escobar, Limitada".

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 15.408
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Gobernador de la Provincia de Colón, Jefe de Justicia Social, al público.

HACE SABER:

Que el Dr. Teodoro Alejandro Lyman Young, panameño, con cédula de identidad N° 11-2390, en su calidad de inquilino de la casa 9109 Avenida Bolívar, ciudad de Colón ha presentado acción en este Despacho contra el propietario de dicha casa, señor José Dabah para que dicho propietario le devuelva el valor de alquileres que considera pagados ilegalmente en exceso.

Por tanto, al tenor de las disposiciones de los artículos 13 del C. C. y 472 y 473 del C. J. por este medio llama, cita y emplaza al señor José Dabah, dueño de la casa mencionada, para que, personalmente o por medio de apoderado comparezca ante el Despacho de la Gobernación. Si no lo hiciere dentro del plazo legal, se le nombrará Defensor de Ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y se le entrega al interesado copia para su correspondiente publicación.

Colón, 24 de Octubre de 1947.

ALEXIS VILA LINDO,
Gobernador.
S. Conoán M.,
Asistente de Justicia Social.

L. 3721.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor James Schmuck, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Matilde Villalaz, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

Eduardo Ferguson M.

L. 15.612
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Isidra Castillo vda. de Cobas, mujer mayor, viuda, agricultora, natural y vecina de Los Santos, sin cédula pero con solicitud hecha en su propio nombre y en representación de su menor nieta Berta Cobre y en representación de su menor nieta Berta Cobre y en representación de su menor nieta Berta Cobre, mujer, de 10 años de edad, soltera, natural y vecina de Los Santos; y Balbina Cobas, mujer mayor, soltera, jefe de familia, agricultora, natural de Los Santos y vecina de Pesé, sin cédula pero con solicitud hecha y vecina de Pesé, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Miguel y Aura Cobas, varón el primero, menor la última, de 5 y 3 años de edad, solteros, naturales y vecinos de Pesé en escrito de fecha 3 de A-gosto del corriente año, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Calabacito", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y nueve hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (29 Hts. 7.900 m²) y delimitado así: Norte, terreno libre; Sur; Cordillera del Jagüito, del Mulato y terreno de Santos Guillén; Este, terreno libre y terreno de Santos Guillén; y Oeste, terreno de Matias Vega.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial. Chitré, Septiembre 5 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moises Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Polo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, casado, industrial y con cédula de identidad personal N° 32-227, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del lote de terreno nacional denominado "El Cuajado", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ocho hectáreas con doscientos metros cuadrados (8 Hts. 0200 m.c.) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Pablo Zeballos y terrenos nacionales;

Sur, Pablo A. Pinzón y Ester Polo;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, camino de Pablo Zeballos y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
R. MURGAS.
J. A. Sanja.

L. 8032
(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Rojas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en el año 1931, comerciante e industrial y con cédula de identi-

dad personal N° 61-S, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "La Concepción Número 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento sesenta hectáreas con nueve mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (160 Hts. 9534, M. C.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte del terreno de propiedad de Ignacio Rojas; y Río San Pablo;

Sur, camino de Soná, a Guarumal, camino de Barranco Colorado con terrenos nacionales y Candelario de Gracia, de por medio;

Este, Río San Pablo, y Oeste, terreno de propiedad del mismo solicitante Ignacio Rojas.

Este terreno lo solicita el señor Ignacio Rojas para sus cuatro hijos menores llamados José Isaac, Rubén Darío, Absalón y Rafael Rojas, en la proporción de 40 hts. 9534 M.C. para el primero o sea José, Isaac Rojas y de 40 hts. para cada uno de los tres restantes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto o una copia de él en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

L. 8030

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este bis, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano correspondiente, y a la acesoria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Adán Nicasio Mele. Si esta sentencia no fuere apelada se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: arts. 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 1º, y 320 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) Rolando Rodríguez B.—Srio. ad-int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no le hicieran,

salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose a la vez la emisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario Ad-int.,

R. Rodríguez B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al Dr. Enrique Ibáñez Valdés, varón, mayor, casado, natural de La Habana, República de Cuba, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce —a objeto de que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial' a fin de que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias, proveído que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 502.—David, Septiembre (18) diez y ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Consecuente con todas las anteriores razones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio al sindicado Enrique Ibáñez Valdés, sujeto este mayor de edad, casado natural de la ciudad de La Habana —República de Cuba— portador de un permiso especial expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, católico, Médico-Cirujano, por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo Primero, Título Décimo, Libro Segundo del Código Penal; mantiene en pie la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente.—Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Se excita al enjuiciado para que procure los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

De tal suerte, de presentarse el procesado oportunamente, se le administrará la justicia que le asista, pero de no hacerlo así, su omisión se tomará como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía, para continuar el juicio sin su intervención.

Se excita a las autoridades policíacas o judiciales de la República a fin de que capturen, u ordenen la captura, del procesado, de encontrarse en territorio nacional, y, a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, a efecto de que denuncien su paradero so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 17 de Octubre de 1947, en lugar de costumbre de este tribunal, una copia conforme del mismo, se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Isabel Carrera, varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix; Manuel Torres: varón, de 16 años

de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix; Santiago Sánchez: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores; Santos Carrera: varón de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores; Víctor Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de las anteriores; Efraim Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad; Casimiro Armuelles: varón de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas; José Almanza: varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan ante este Tribunal para que reciban personal notificación del fallo recaído en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia N° 120.—David, Octubre (8) de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio contra Isabel Guerra, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera y otros que están procesados por el delito de violación carnal en perjuicio de una indígena llamada Juana Cedeño, se hacen las siguientes consideraciones: De oficio fue iniciada la investigación, el 10 de enero de 1939 (página 2). El Fiscal de Circuito de esa época solicitó que se abriera la investigación. Terminada la investigación, el Fiscal del Circuito solicitó en su Vista número 351 del 8 de Agosto de 1945 que se abriera causa criminal contra Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera, José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraim Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza como infractores del Capítulo I, Título XI Libro II del Código Penal en relación con el artículo 2147 del Código Judicial (página 104). Y el Tribunal mediante su auto número 14 del 9 de Agosto —al día siguiente de haber recibido el expediente— así libró el enjuiciamiento (página 105 y 106 vta.). Devino de aquí la audiencia oral de la causa con su iniciación el 10 de Octubre de 1945 (página 120). Terminó el juicio oral el 8 de Noviembre de ese año, quedando el proceso en estado de recibir sentencia (página 127). Revisado el proceso para pronunciar sentencia, se dictó la sentencia número 86 del 16 de noviembre de aquel año (p. 128). El tribunal después de leer con toda atención las piezas informativas, dijo entonces: "Se llega por todo lo expuesto a la conclusión, que este proceso, por haber sido iniciado y llevado adelante sin denuncia formal de la persona agraviada, es nulo". Declarada esta 'NULIDAD' que el Tribunal creyó cierta, ordenó la libertad de los procesados que estaban detenidos. De este auto apeló el Fiscal del Circuito, pues que él no veía esa nulidad que el Tribunal sí había visto. El Superior del Fiscal, Lcdo. J. M. Vásquez Díaz (página 138) solicitó la confirmatoria del auto apelado. Sin embargo, el Tribunal Superior integrado por 5 Honorables Magistrados que estudiaron más a fondo la cuestión, encontraron error en el Tribunal de la primera instancia y en consecuencia revocaron el auto apelado (página 141) diciendo que la investigación no se había iniciado de oficio, como erradamente lo había apreciado el Tribunal. Si éste incurrió en error fue porque vio la Vista Fiscal de la página 2 donde se solicita que, de oficio, se abriera la investigación. Como en la decisión del Superior se decía o dice que el Inferior debía proceder 'a dictar el fallo que estime pertinente en esta causa', y se hizo nuevo estudio de la cuestión planteada, se dictó ahora y como se ve en la página 144 el auto número 207 del 28 de Marzo del corriente año. Se encontró mediante este auto, que el Tribunal de la primera instancia vuelve a incurrir en otro error, cual es el de considerar que la acción penal había prescrito. Ahora ha sido un doble error que, con gusto se reconoce, primero haber considerado prescrita la acción penal cuando el Superior dice que no lo está y luego haber adoptado la fórmula de sobresimiento defini-

tivo' sin tener en cuenta que se trata de un juicio y no de un sumario. Realmente que la fórmula a adoptarse debió ser simplemente la declaratoria de la prescripción de la acción penal o la absolución si se quiere abundar más en palabras, puesto que se trata de un juicio: cabe la fórmula de sobresimiento dentro de un sumario, pero jamás dentro de un juicio como el presente. Está claro que este último auto dictado por el Tribunal de la primera instancia tenía que ser revocado, como lo ha sido por el auto de la página 148 que pronuncia el Superior. Se dice ahora: 'se dispone devolver nuevamente el negocio al Juez de la causa para que proceda sin más dilación a fallar en el fondo del mérito de la encuesta'. En acatamiento reverente y respetuoso, se pronuncia la siguiente sentencia: El cuerpo del delito motivo del juicio, está debidamente demostrado en el proceso. La responsabilidad de los enjuiciados también está plenamente demostrada. Desde luego, la condena es imperativa. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal. Como parece que se trata de delinquentes primarios, parece justo que se fije el mínimo de la pena que señala ese precepto. Y consecuente con todo estos razonamientos, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONDENA a Isabel Carrera, Manuel Torres, Santiago Sánchez, Santos Carrera, José Elias Aparicio, Víctor Carrera, Efraim Carrera, Casimiro Armuelles y José Almanza (9 sujetos), a la pena de dos años de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se les descuente de esta pena el tiempo que hubiesen estado detenidos preventivamente. Las generales de estos condenados son las siguientes: Isabel Carrera: varón, de 19 años de edad (cuando el delito), agricultor, natural y vecino de Las Lajas del Distrito de San Félix. Manuel Torres: varón, de 16 años de edad cuando el delito fué cometido, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito. Santiago Sánchez: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, natural y vecino del mismo Distrito que los anteriores. Santos Carrera: varón, de 19 años de edad cuando el delito fué cometido, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. José Elias Aparicio: varón, de 19 años de edad cuando el delito, soltero, de la misma naturaleza y vecindad. Víctor Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad de los anteriores. Efraim Carrera: varón, de 16 años cuando el delito, soltero, agricultor, de la misma vecindad y naturaleza. Casimiro Armuelles: varón, de 18 años de edad cuando el delito, soltero, agricultor, natural y vecino de San Félix con residencia en Lajas. José Almanza: varón, de 17 años de edad cuando el delito, soltero y agricultor, de la misma naturaleza y vecindad.—Se prode a la captura de todos estos sujetos, pues hasta ahora están en libertad provisionalmente.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte a los reos que expirado el término arriba indicado se considerará legalmente notificada la sentencia transcrita para los fines de lugar; mientras que se excita a las autoridades del orden público o judicial para que capturen a los emplazados u ordenen su captura y, asimismo, a los habitantes del país, con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, a efecto de que digan el paradero de ellos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del mencionado Código Judicial se fija este edicto en lugar visible en este Despacho y copia conforme se envía por el conducto regular a la 'Gaceta Oficial' para su publicación por cinco veces consecutivas y, otra se fijará en los domicilios de los reos.

Dado en David, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles. 5 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 247 DE 12 DE JULIO DE 1947		de Houston por		492
Geo. L. Maduro Suurs., alquitrán de guyt, jarabe y píldoras omagil 5 bultos, de La Havre por	389	M. Zaiman, batas, gorras, pijamas, termómetros etc., usados 4 bultos por	545	
Fca. Panameña de Pinturas S. A., resina de semilla de algodón 40 bultos de Nueva York por	1.472	Enrique Halphen C ^o Inc., manteca de cerdo pura 1310 bultos de Nueva Orleans por	15.188	
Cia. Mayorista S. A., peti-pois, frijoles con puero, habichuelas etc., 12 bultos de Nueva York por	502	Bata Shoe C ^o Inc., zapatos de cuero para señoras 24 bultos de Nueva York por	1.531	
Julio J. Varela C ^o , acordeones de papel 5 bultos de Génova por	684	Alberto Azrak, camisas de algodón para deporte y de rayón para hombres etc., de Nueva York por	416	
Mariano Arosemena Cia. Ltda., vajillas de hierro esmaltado 19 bultos de Nueva York por	166	Bata Shoe C ^o Inc., estantes met. plástico, vidrio pulido plano 2 bultos de Nueva York por	72	
Carlos A. Cowes, clavos de bronce, cueros vacunos para muebles 5 bultos de Nueva York por	1087	Bata Shoe C ^o Inc., varios artículos para decorar vidrieras 4 bultos de Nueva York por	236	
C. O. Mason S. A., tabletas med., medicinas de patente etc., 60 bultos de Nueva York por	1.409	Cia. Kito Chen S. A., margarina 100 bultos de Nueva York por	1.216	
Panama Radio Corp., comb. radio-fonógrafo, partes para radio etc., 4 bultos de Nueva York por	1.428	Cia. Ah Chu S. A., machetes de acero para agricultura 10 bultos de Nueva York por	603	
Panama Radio Corp., partes para radio, discos, álbumes, tostadores eléc., 4 bultos de Nueva Orleans por	3.126	Wiznitzer Bros, brassieres de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por	832	
Badi Kourany, tela antiséptica (pañales) 1 bulto de Nueva York por	297	á		
Clima Ideal S. A., aislación para aire acondicionado 8 bultos de Nueva York por	214	CUADRO NUMERO 248 DE 14 DE JULIO DE 1947		
Servicio de Lewis S. A., papel de escribir y sobres 2 bultos de Nueva York por	281	Cervecería Nacional S. A., ceniceros con anuncio prop. comercial 3 bultos de Nueva Orleans por	1.352	
Cia. Cynos S. A., tela para limpiar, bombillos, rep. para autos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	614	Miranda Hnos S. A., tejidos para ropa rayón, vivos rayón vest. etc., 19 bultos de Nueva York por	11.422	
Caroze y Lindo S. A., soldador eléc. portátil con su motor de gasolina 1 bulto de Nueva York por	1.044	Farmacia Arrocha, sondas, jeringas y bolsas de goma 2 bultos de Nueva York por	162	
Caroze y Lindo S. A., magnetos para motores de gasolina 2 bultos de Nueva York por	183	C. Arrocha Graell Cia. S. A., pastillas de menthol 3 bultos de Nueva York por	125	
The National Cash Register C ^o , mesas de madera con sus patas de hierro etc., 5 bultos de Habana por	120	Panamá Auto S. A., repuestos para motores de autos 2 bultos de Nueva York por	836	
Francisco Pereira, cueros curtidos para calzado 2 bultos de Nueva York por	2.774	Panamá Auto S. A., repuestos para motores de autos 3 bultos de Nueva York por	414	
Fábrica Nacional de Calzado, hilo de lino para maquinaria de calzado 1 bulto de Liverpool por	223	Productos Fluorescentes, bombillos eléc. artefactos para luz eléc. etc., 390 bultos de Nueva York por	5.769	
Agencias Panamericana S. A., accesorios eléc., 16 bultos de Nueva York por	163	Farmacia Arrocha, César Arrocha G. Cia. S. A., servilleta para tocador etc., 9 bultos de Nueva York por	259	
Pan American Orange Crush C ^o , petit-pois 100 bultos de Nueva York por	441	Miguel Arbaiza, jabones de tocador 40 bultos de Nueva York por	585	
The Wholesale Tire y Supply C ^o , pasadores, arandelas, tuercas de hierro etc., 7 bultos de Nueva York por	439	C. Arrocha Graell C ^o , tabletas y ungüentos medicinales 1 bulto de Nueva York por	98	
Pan American Agencies S. A., cable de alambre de acero, alambre galv. 10 bultos de Nueva York por	898	Carlos Pérez, cigüeñal y diferencial para truck usados 2 bultos por	10	
Carlos F. Alfaro, pernos y tornillos, tornillos de bronce etc., 13 bultos de Nueva Orleans por	752	Farmacia Selecta, libretas de estenografía 14 bultos de Nueva York por	127	
Cia. Panameña de Autobuses, tubería de cobre para autos 1 bulto de Nueva York por	117	Félix B. Maduro S. A., botellas "thermos" 57 bultos de Nueva York por	1.904	
Badi Kourany, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	1.166	Javier Bech Carreras, auto chevrolet usado mot. wk-3047246, 1 bulto por	450	
Ramón Vega, color verde cemento para fabricar mosaicos 4 bultos de Nueva York por	485	Productos Fluorescentes, lámparas fluorescentes 57 bultos de Nueva York por	1.246	
Aristides Romero, manteca de cerdo pura 100 bultos de Galveston, por	925	C. G. de Haseth C ^o S. A., prep. creoterpina wampole 128 bultos de Nueva York por	2.177	
Ferretería Tam, artículos de vidrio uso doméstico, lámp. de vidrio de kerosene 1 bulto		Miguel Arbaiza, Colg. Palm. Peet, jabón de tocador, crema dental etc., 177 bultos de Nueva York por	3.271	
		Yanci y Díaz Ltda., cemento líquido, goma, ribete alg. mercerizado 41 bultos de Nueva York por	333	
		Alberto Ghitis, ropa interior de rayón para señoras 2 bultos de Nueva York por	660	
		Agencias Centrales, champú mar o loi 26 bultos de Nueva Orleans por	109	

Agencias Centrales, ilustrador de calzado blanco 40 bultos de Nueva York por...	140	Cía. Alfaro S. A., camión internacional mot. gr. 233-166687, 1 bulto de Nueva York por	1.390
Casa Chial S. A., artículos de hierro esmaltado para uso doméstico 97 bultos de Nueva York por...	1.046	Enrique Simhon, zapatos de sport de cuero para señoras 5 bultos de Nueva York por...	486
Armco Panameña S. A., compuerta de hierro completa para agricultura 2 bultos de Nueva Orleans por...	335	Moisés S. Abadi cueros curtidos para zapatería 2 bultos de Buenaventura por...	738
Fábrica Nacional de Helados, envases de cartón para helados 200 bultos de Nueva York por...	1.781	A. Fastlich Inc., porcelana decorada 1 bulto de Liverpool por...	498
Villanueva y Tejeira Cía., tubería y piezas de hierro para albañales 190 bultos de Nueva Orleans por...	312	A. Fastlich Inc., artículos de vidrio serv. domésticos 8 bultos de Rotterdam por...	2.000
La Importadora S. A., cereales, sal refinada, gelatinas, etc., 85 bultos de Nueva York por...	489	Salvador Rodríguez R. G. de Paredes, carrizos de papel 25 bultos de Nueva York por...	281
La Importadora S. A., lámparas, exprimidores elec. para fruta etc., 4 bultos de Nueva York por...	361	Salvador Rodríguez R. G. de Paredes, pistolas juguetes 5 bultos de Nueva York por...	239
La Importadora S. A., utensilios de aluminio y vidrio para cocina 3 bultos de Nueva York por...	249	Shell C ^o West Indies Ltd., 12 pitongos para mangueras de gasolina 1 bulto de Nueva York por...	81
Cía. Kito Chen S. A., lentejas 25 bultos de San Antonio por...	452	S. Rodríguez, Roberto G. de Paredes, servilletas de papel 28 bultos de Nueva York por...	297
Rafael Halphen Pitti, gelatinas de frutas, chocolate pasta etc., 23 bultos de Nueva York por...	172	I. L. Maduro Jr., novedades de plástico 1 bulto de Nueva York por...	237
Félix B. Maduro S. A., batista y driles de lino 2 bultos de Londres por...	3.482	Hoteles Nacionales S. A., tostador eléctrico 1 bulto de Nueva York por...	99
Octavio Valencia, soportes de madera para ropa, ángulos de cuero etc., 5 bultos de Nueva York por...	545	Constructora Chiricana S. A., jaboneras plásticas; art. mat. plást. 6 bultos de Nueva York por...	376
Octavio Valencia, maletas de cuero y lona 22 bultos de Nueva York por...	1.033	Tomás H. Jácome, servilletas de papel; cremas para el cutis; etc., 32 bultos de Nueva York por...	371
Agencia Sears, bicicletas acero, vestidos, colchón de algodón etc., 3 bultos de Nueva York por...	108	Novedades California, camisetas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	493
Panama Sand C ^o , repuestos para motores marinos 4 bultos de Otis, Amsterdam por...	1.693	Agencias Centrales, anilinas en polvo 2 bultos de Nueva Orleans por...	103
J. L. Salas Cía. Ltda., máquinas sumadoras 15 bultos de Nueva York por...	2.908	A. Fastlich Inc., alfombras de Tien Tsien China, 8 bultos de Nueva York por...	2.313
Vilá Hnos. Ltda., cebollas y manzanas frescas 1093 de Valparaíso por...	1.917	Silger Sewin Machines C ^o , piezas de recambio para máquinas de coser; etc., 4 bultos de Nueva York por...	2.127
Pintura General S. A., colores para tarjetas 18 bultos de Nueva York por...	243	Julio Anzola S. A., salvado de trigo, 1000 bultos de Barranquilla por...	2.170
Casa La Felicidad Antonio Siu, jabón palma, de tocador, pasta dental etc., 50 bultos de Nueva York por...	967	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., accesorios bronce para tubería; etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.195
José M. Tascano, camión chevrolet usado mot. auf 58044, 1 bulto por...	250	Philco Panamá S. A., refrigeradores eléctricos y unid. refrig. 13 bultos de Nueva York por...	1.379
Lino C. Herrera, camión chevrolet pickup usado mot. rd-370118, 1 bulto por...	250	Tam Ying Bew y C ^o , F. Tam, drill para pantalones 3 bultos de Nueva York por...	1.613
Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., accesorios de latón cromado plomería 3 bultos de Nueva York por...	558	Ferretería Tam, artículos de hojalata para uso doméstico; etc., 80 bultos de Nueva York por...	591
Carlos Manuel Sousa carro, chevrolet coupe usado mot. 3,075,887, 1 bulto por...	500	Aristides Romero, palillos para dientes; aceitunas peq. etc., 175 bultos de Nueva York por...	655
Horna Hnos., brillantina parami, pasta dental, polvo de talco etc., 32 bultos de Nueva York por...	2.280	Mario Preciado y C ^o , papel de dibujo 5 bultos de Nueva York por...	91
Generoso Obon S., camión pickup chevrolet usado mot. w-233968, 1 bulto por...	250	Wiznitzer Bros, sábanas de algodón 5 bultos de Nueva York por...	2.466
Malcolm Graham, trucks dodge usados mot. T-297-23718, 2 bultos	621	La Importadora Selecta, cueros artificiales 3 bultos de Nueva York por...	183
Antonio Gallardo, baterías y linternas usadas, 2 bultos por...	2	Mueblería Siglo XX, catres plegables 12 bultos de Nueva York por...	225
R. Gordillo, baterías usadas, 1 bulto por...	1	Antonio Alberto Aldrete, partes para instrumentos musicales 1 bulto de Nueva York por...	285
Constructora Martinz S. A., removedor de pintura 20 bultos por...	50	CUADRO NUMERO 249 DE 14 DE JULIO DE 1947	
Vigor Azrak, velocípedos 7 bultos de Nueva York por...	717	Miró Guardia y C ^o , cartuchos de fuego circulares 23 bultos de Nueva York por...	1.244
Rodríguez Fernández, motor, sillas, linternas, ollas, etc., usadas 14 bultos por...	23	Miró Guardia y C ^o , pinturas en polvo al agua 50 bultos de Nueva York por...	212
David Acrich e Hijos, mamaderas, panties, etc., de rayón etc., 90 bultos de Nueva York por...	2.872	Agencia Lumina, oxígeno y acetileno 4 toneladas por...	43
Prod. Alimenticios Pascual, manteca 83 bultos de Nueva York por...	998	J. M. Varela, frijoles; garbanzos 35 bultos de San Antonio por...	685
Bruno Ramos, cartón asfaltado para techos por...	5	J. M. Tanda, camisas de tela de rayón pa-hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por...	313
Harari, zapatos de cuero para señoras 8 bultos de Nueva York por...	583	Francisco J. Morales, tubos de acero fundido; pernos para máquinas; etc., 51 bultos de Nueva York por...	3.274